



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SANITAT

APERTURA DE LOCUTORIOS REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS

1. DEFINICIÓN Local destinado al ejercicio de actividades de comunicación vía telefónica y/o telemática

2. CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL:

- Altura mínima de 2'50 m. desde el suelo al techo.
- Iluminación: nivel medio de 500 lux.
- La ventilación será natural o forzada, apropiada a la capacidad del local, garantizando una renovación mínima de aire en cada una de las dependencias de acuerdo al vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y Normas UNE complementarias.
- Los locales contarán con abastecimiento de agua procedente de la red de agua potable del municipio.
- La evacuación de las aguas residuales de la actividad se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de Valencia.
- Dispondrán de un botiquín de urgencias debidamente dotado.
- Superficie mínima de 20 m² para dos cabinas, incrementándose dicha superficie a razón de 2 m² por cabina o puesto de Internet.
- Las separaciones o compartimentos de los puestos de acceso a comunicaciones telefónicas, telemáticas o de análoga naturaleza, así como la puerta de acceso al puesto, deberán ser de materiales prefabricados naturales, que garanticen una adecuada estética.
- Las dimensiones mínimas útiles de las cabinas serán de 1,20 m de ancho por 1,50 m de fondo de y 2,30 m de alto, dotándose de un taburete o asiento adecuado interior, iluminación artificial y renovación de aire que, en caso de no ser forzada, dispondrá como mínimo de 2 huecos de 200 cm² cada uno, uno situado en la parte inferior y otro en la superior de la cabina.

3. ASEOS:

Las exigencias en cuanto al número de aseos serán las siguientes:

1. Para actividades cuya superficie sea menor de 100 m².

- Si el establecimiento dispone solo de cabinas telefónicas: un aseo destinado al personal.
 - Si se dispone de cabinas telefónicas y de puestos de Internet: un aseo destinado al público y otro destinado al personal.
 - Cada aseo estará dotado de inodoro y lavabo. Dispondrán de espejo, dispensador de jabón y secamanos eléctrico o toallas de un solo uso. En los aseos destinados a mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados.
 - Estarán provistos de ventilación natural y/o forzada independiente del resto de ventilación del local.
 - La altura mínima será de 2,20 m del suelo al techo.
 - Los aseos se instalarán y conservarán en debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones y todos los elementos del aseo: grifos, desagües, descarga automática de agua del retrete, etc., estarán siempre en perfecto estado de funcionamiento y aptos para su utilización.
2. Por cada 200 metros cuadrados adicionales o fracción superior a 100 metros cuadrados, de superficie del local, se aumentará un inodoro y un lavabo, separándose, en este caso, para cada uno de los sexos.

4. LEGISLACIÓN:

- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.